

DIF

Zapopan

CONTRATO DE SUMINISTRO, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la sociedad anónima de Capital Variable denominada "Grupo Onitmex", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representada en este acto por su Representante legal el C. Edgar Alejandro Pulido Ríos; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad Fovissste
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 Trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene, entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad Fovissste en el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

III.- Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

V.- El día 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación Pública Local, identificada con registro AD/SC/030/2021, la Comisión de Adquisiciones,

DIF

Zapopan

Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la compra de la licitación relativa a la "Adquisición Pañales en Apoyo al Adulto Mayor"; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 7,674 siete mil seiscientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Corredor Público número 38 treinta y ocho de la plaza de Jalisco, Lic. Eduardo de Alba Góngora, el día 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce, el cual se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con número electrónico 69653* 1. misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que tiene como objeto la comercialización, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comisión, mediación mercantil, administración, transportación, distribución a mayoreo o menudeo, la fabricación, manufactura, confección, diseño, maquila, ejecución, asesoría, consultoría, organización y elaboración de productos químicos destinados para el aseo y limpieza y todo lo relacionado con artículos de limpieza, y en general de toda la clase de productos y bienes para la industria, productos de comercio lícito, mercancías, aparatos, maquinaria, herramientas, industria, materias primas y derivados, refacciones, partes, componentes, utensilios, artículos y materiales en general.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 3123 B, de la Calle Oleoducto, Colonia Álamo Industrial, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 44940.

IV.- Su apoderado **Edgar Alejandro Pulido Ríos**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 3,546 tres mil quinientos cuarenta y seis, ante el corredor público número 75 setenta y cinco en la plaza del Estado de Jalisco, Lic. José Contreras Aguirre. Identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

FEÖā ā æā

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: GON1209047D0.

Declaran "Las Partes" que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ONITMEX S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/247/2021

DIF

Zapopan

- I. Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad POVISATE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los pañales para adulto descritos en las bases de Licitación referidos en el número V de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán en las fechas y condiciones acordadas y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato, los cuales cuentan con 30 días de garantía contra defecto de fábrica.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los pañales para adulto, de conformidad a los requerimientos autorizados en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$89,906.11 (Ochenta y nueve mil novecientos seis pesos 11/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Jefatura de Área de almacén o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los pañales solicitados en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los

DIF

Zapopan

términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y hasta la entrega total de los pañales para adulto solicitados.



SÉPTIMA.- Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

OCTAVA.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

NOVENA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA.- Depósito de garantía. "El Proveedor" presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" cheque certificado o fianza igual al 10% diez por ciento del valor asignado al presente Contrato, por concepto de garantía económica, documento que le será devuelto una vez cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo

DIF Zapopan

acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

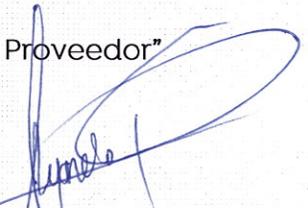
DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 08 ocho días del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Juárez Segura
Juárez
Directora General.

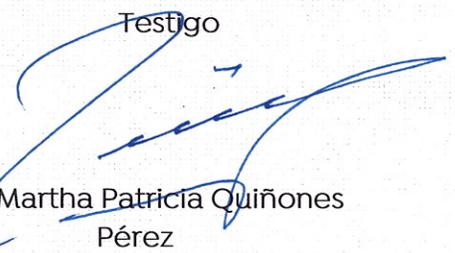
Por "El Proveedor"


C. Edgar Alejandro Pulido Ríos
Apoderado Legal.

Testigo


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración
y Finanzas

Testigo


Lic. Martha Patricia Quiñones
Pérez
Jefe del Departamento de
Adquisiciones

CSOUUDSa ^æ a} d.Á
*^)^!æ.É!| c&&5) ÉA
â |{| æ& } &| } æ^ } &æFA
|^.*^|çæææ

FEÖ|â â ææ| ÁÖ|æ^Á^Á
Ö^&ç |Dæ^&| } |{| æææÁ
& } Á|Á^æ a} ç Á
~ â & æ . . â | Á &æ| Á
+æ&&5) Áæ^Á . SÖUÖÜA
| | | Áææ . ^Á^Á } Áæ| Á
|^ . | } æ^ } çæææ|